

# Revistas

## REVISTAS EXTRANJERAS

Coordinador: JESUS ALFARO  
ISABEL ARANA  
JOSE LUIS DE CASTRO  
LUIS MIGUEL LOPEZ

**SUMARIO:** I. Derecho Civil. 1. Introducción. 2. Derecho de la persona. 3. Persona jurídica. 4. Obligaciones y contratos. Responsabilidad civil. 5. Derechos reales. Hipotecario. Registral. 6. Derecho de familia. 7. Derecho de sucesiones. 8. Varia.—II. Derecho Mercantil. 1. Parte general. Empresa. 2. Derecho de sociedades. 3. Instituciones y agentes auxiliares de tráfico. 4. Contratos mercantiles. 5. Derecho cambiario. 6. Derecho concursal.

### I. DERECHO CIVIL

#### 1. INTRODUCCION

1. **HAUSCHKA, Cristoph E.:** *Grundprobleme der Privatrechtsfortbildung durch die Europäische Wirtschaftsgemeinschaft*, «JZ», 1990, pp. 521-532.

Crítica a los excesos de la Comisión de la CEE en la regulación mediante directivas de aspectos de Derecho privado al comportarse como un legislador sin la legitimación parlamentaria correspondiente.

2. **MOSCATI, Enrico:** *Mala fides superveniens non nocet?* (Per la rilettura di un dogma), «RDC», mayo-junio 1990, pp. 323 y ss. (parte I).

El autor verifica la efectiva vigencia del principio «mala fides superveniens non nocet», analizando con espíritu crítico las fases históricas de su formación. Así, al llegar al Código civil italiano de 1942, constata la existencia de numerosas normas que exigen la buena fe continuada. De ahí, el autor deduce la coexistencia, en materia de buena fe, de dos sistemas: el primero, que atiende a la circulación de los bienes, y en el que sólo es precisa la buena fe inicial; el segundo, relativo a las obligaciones, para el que se establece el requisito más riguroso de la buena fe continuada.

3. **RUDDEN, Bernard:** *Diritto civile sovietico: considerazioni in margine a due manuali*, «RDC», mayo-junio 1990, pp. 277 y ss. (parte II).

Comentario en torno a la reciente publicación de dos tratados relativos al Derecho civil de la Unión Soviética, escritos en lengua inglesa.

## 2. DERECHO DE LA PERSONA

4. **CAMPENHAUSEN, Axel:** *Religiöse Wirtschaftsbetriebe als Idealvereine?*, «NJW», 1990, pp. 887-888.

Sobre si aquellas sectas que recauden dinero deben considerarse como asociaciones sin ánimo de lucro.

5. **FOSSIER, M. Thierry y GUIHAL, Dominique:** *Un exemple de l'activité civile des parquets: La protection des majeurs*, «La Semaine Juridique», núm. 14, 1990, Doctrine, 3.439.

6. **HENSCHERL, Johann F.:** *Die Kunstfreiheit in der Rechtsprechung des BVerG*, «NJW», 1990, pp. 1937-1944.

Exposición de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional alemán sobre la libertad de creación artística.

7. **HERMES, Gerog:** *Grundrechtsschutz durch Privatrecht auf neuer Grundlage?*, «NJW», 1990, pp. 1764-1768.

Aportación a la discusión sobre la eficacia de los derechos fundamentales en las relaciones entre particulares.

8. **HEUSSNER, Hermann:** *Das Informationelle Selbstbestimmungsrecht des Grundgesetzes als Schutz des Menschen vor Totaler Erfassung*, «BB», 1990, pp. 1281-1285.

Sobre la protección de las libertades personales frente al uso de la informática.

9. **HIRSCH, Günter:** *Keine Gentechnik ohne Gesetz?*, «NJW», 1990, pp. 1445-1448.

Sobre si es necesario que exista una ley que expresamente autorice la manipulación genética, para que sean admisibles jurídicamente experimentos de este tipo.

10. **HOFMAN, Hasso:** *Die Grundrechte 1789-1949-1989*, «NJW», 1989, pp. 3177-3187.

En conmemoración del bicentenario de la Revolución francesa, el autor realiza una comparación entre la Declaración de Derecho del hombre y del ciudadano revolucionaria, la declaración de derechos contenida en la ley fundamental de Bonn y el estado actual de la doctrina sobre los Derechos Humanos.

11. **KEWENING, Wilhelm A.:** *Niederlassungsfreiheit, Freiheit des Dienstleistungsverkehrs und Inländerdiskriminierung*, «JZ», 1990, pp. 20-24.

Sobre la posibilidad de discriminación de los nacionales en la aplicación de las libertades de establecimiento y de prestación de servicios en la CEE.

12. **MORANGE, Jean:** *La protection constitutionnelle et civile de la liberté d'expression*, «RIDC», núm. 2, 1990, pp. 771-787.

13. **PRADEL, Jean:** *Les infractions relatives à l'informatique*, «RIDC», núm. 2, 1990, pp. 815-828.

El autor estudia separadamente los atentados a la intimidad personal y las defraudaciones cometidas mediante el uso de la informática y su tratamiento legislativo.

14. **SCHMIDT, Karsten:** *Grenzen des Minderjährigenschutzes im handels und Gesellschaftsrecht*, «JuS», 1990, pp. 517-522.

Sobre la protección del menor en el Derecho mercantil y de sociedades en especial sus límites en relación con el principio de protección del tráfico y de la confianza.

15. **SCHMIEDER, Hans H.:** *Werkintegrität und Freiheit der interpretation*, «NJW», 1990, pp. 1945-1951.

Sobre los conflictos entre la propiedad intelectual del autor y la libertad de interpretación de los artistas teatrales o de cine (actores, directores, etc.).

16. **SCHULTZ, Michael:** *Zur Vertretung im Wissen*, «NJW», 1990, pp. 477-481.

Sobre la imputabilidad al representado de lo conocido por el representante.

17. **SOHM-BOURGEIOS, Anne-Marie:** *La personnification de l'animal: une tentation à repousser*, «RDS», núm. 7, 1990, Chronique, pp. 33-37.

¿Los animales han de ser objetos o sujetos de derecho? Tal es la pregunta planteada por la autora ante los necesarios y sucesivos avances del legislador en la protección de nuestros «hermanos menores».

### 3. PERSONA JURIDICA

18. **GRIDEL, Jean-Pierre:** *La personne morale en droit français*, «RIDC», núm. 2, 1990, pp. 495-512.

Análisis de las diversas utilidades y de los problemas que afectan con carácter general a esta construcción jurídica, bajo cuya denominación unitaria se desarrollan un gran número de figuras diversas.

**19. RAGAZZINI, Luigi:** *Contratto preliminare di società ed esecuzione in forma specifica*, «RDC», enero-febrero 1990, pp. 60 y ss. (parte II).

Estudio en torno a la controversia suscitada sobre la aplicabilidad, al contrato preliminar de sociedad, del artículo 2.932 del Código civil italiano: cuando un sujeto asume la obligación de celebrar el contrato y no la cumple, la otra parte puede obtener una sentencia que produzca los efectos del contrato no concluido. El autor expone y critica varias de las tesis existentes al respecto.

#### 4. OBLIGACIONES Y CONTRATOS. RESPONSABILIDAD CIVIL

**20. AMBACHER, Max:** *Les polices de responsabilité décennale des entrepreneurs et les travaux de technique non courante*, «Revue de Droit Immobilier», núm. 2, 1990, pp. 183-187.

Análisis del estado actual de la cuestión relativa a las cláusulas de exoneración insertas en las pólizas suscritas por los contratistas para asegurar la denominada responsabilidad decenal.

**21. AMOUROUX, Henri-Vincent:** *Le véhicule et l'outil*, «Gazette du Palais», núm. 52-53, 1990, pp. 7-8.

El autor analiza aquellos supuestos de accidentes en los cuales resulta dudosa la aplicabilidad de la legislación específica, pese a verse implicado en el siniestro un vehículo a motor, por no poder hablarse propiamente de un accidente de circulación.

**22. AMOUROUX, Henri Vincent:** *L'Indemnisation des véhicules en crédit-bail et l'entendue du préjudice réparable*, «Gazette du Palais», núm. 164-165, 1990, pp. 2-4.

Se plantea el autor si cabe incluir dentro del mencionado perjuicio patrimonial las consecuencias derivadas de la propia estructura del contrato de arrendamiento financiero.

**23. ALPA, Guido:** *Danno ingiusto e ruolo della colpa. Un profilo storico*, «RDC», marzo-abril 1990, pp. 133 y ss. (parte II).

Análisis histórico del instituto de la responsabilidad por daños, desde el Derecho romano al presente, prestando especial atención a las posturas de Domat y Pothier, al tratamiento que recibió esta figura en el Código napoleónico, así como al posible influjo en ella de la pandectística.

**24. BALI, Massimo:** *La responsabilità dei padroni e dei committenti*, «G.C.», fascículo 12, diciembre 1989, pp. 462 y ss. (parte 2.<sup>a</sup>).

El autor examina la naturaleza y fundamento de la responsabilidad de los patronos y comitentes, así como las diversas tendencias que, sobre el criterio de

imputación de la responsabilidad «ex» artículo 2.049 del Código civil italiano, ofrecen la jurisprudencia y la doctrina. Finalmente, y tras efectuar el análisis crítico de tales tendencias, propone sus propias conclusiones al respecto.

**25. BEHM, Ulrich:** *Zur Wirksamkeit von Rechtsgeschäften über Telefonsex*, «NJW», pp. 1822-1826.

El autor concluye que los contratos sobre «sexo por teléfono» no son contratos a la moral.

**26. BELOT, Philippe de:** *Les réparations locatives*, «Revue de Droit Immobilier», núm. 2, 1990, pp. 163-174.

El autor, a través de una numerosa relación de jurisprudencia, aborda la problemática derivada de las reparaciones a cuenta del inquilino.

**27. BENAC-SCHMIDT, François:** *La promesse unilatérale de vente: à propos de deux questions d'actualité*, «RDS», núm. 2, 1990, Chronique, pp. 7-10.

Aborda el presente comentario los supuestos de promesa unilateral de venta con facultad de sustitución en favor del beneficiario y la promesa unilateral de venta con solicitud de préstamo.

**28. BÉNABENT, Alain:** *Le conflit entre banquiers et sous-traitants*, «Revue de Droit Immobilier», núm. 2, 1990, pp. 149-154.

El contratista suele realizar diversas operaciones con entidades bancarias con la finalidad de obtener liquidez. Asimismo, suele subcontratar determinadas instalaciones con otros empresarios, a quienes, por cierto, la legislación confiere acción directa contra el dueño de la obra; en caso de crisis económica por parte del contratista principal, la entidad bancaria y el subcontratista se vuelven hacia el dueño de la obra para reclamar idéntica suma; el saldo del precio de los trabajos realizados. El autor aborda en su comentario el debate acerca de la adecuada composición de los intereses en conflicto.

**29. BIGOT, Jacques:** *L'application en Alsace-Moselle du Redressement et de la Liquidation Judiciaire aux particuliers*, «Gazette du Palais», núm. 178-179, 1990, pp. 10-11.

El autor plantea las peculiaridades propias de la aplicación en dichas regiones de los procedimientos concursales y debidas al derecho local en ellas vigentes.

**30. CABRILLAC, Michel:** *Les conflits entre les cessionnaires d'une même créance transmise par bordereau*, «RDS», núm. 20, 1990, Chronique, pp. 127-129.

El autor separa el análisis del conflicto en atención a que el pago por parte del deudor haya sido o no verificado.

**31. CANARIS, Claus-W.:** *Die Verfassungswidrigkeit von § 828 II BGB als Ausschnitt aus einem grösseren Problemfeld*, «JZ», 1990, pp. 679-681.

Sobre si resulta inconstitucional la obligación de los daños producidos por una conducta culposa cuando conducen a la ruina del dañante durante toda su vida.

**32. CARTIER, Blandine:** *Activité commerciale et bail rural*, «Gazette du Palais», núm. 126-128, 1990, pp. 2-4.

El autor advierte acerca de la posibilidad de rescisión del arrendamiento cuando el agricultor utiliza los terrenos arrendados para fines diferentes de la propia actividad agrícola.

**33. CIAN, Giorgio:** *Profili civilistici della nuova legge sulla mediazione*, (L. 3 febbraio 1989, núm. 39), «RDC», enero-febrero 1990, pp. 45 y ss. (parte I).

Análisis del contenido de carácter estrictamente civilístico de la nueva Ley italiana (núm. 39 de 3 de febrero de 1989) reguladora de la actividad mediadora profesional.

**34. COURROUY, Jean:** *La consignation d'une somme d'argent après offres réelles est-elle un payement?*, «RTDC», núm. 1, 1990, pp. 23-52.

La peculiar regulación de la consignación establecida por el Derecho francés, lleva al autor a concluir, después de un detallado estudio, que la consignación no es un pago, pese a producir la liberación del deudor; los efectos extintivos de la obligación contraída se producen si posteriormente esa consignación va seguida de una aceptación por parte del acreedor, pero en absoluto derivan automáticamente de esta aun cuando haya sido validada por el juzgado (o declarada bien hecha, según la terminología utilizada por nuestro Código civil).

**35. CUBEDDU, Maria Giovanna:** *Vizio apprezzabile e garanzia della cosa venduta*, «RDC», marzo-abril 1990, pp. 167 y ss. (parte II).

Ante el incumplimiento de cualquiera de las partes intervinientes en un contrato de compraventa, se lleva a cabo el análisis sistemático-evolutivo de las normas reguladoras de dicho supuesto. Tales normas permiten realizar una gradación de la intensidad del remedio aplicable, dependiendo de la valoración comparativa de los intereses deducidos del contrato y de aquéllos que emergen en la fase de ejecución del mismo.

**36. DAGOT, Michel:** *Garantie d'achèvement et garantie décennale*, «La Semaine Juridique», núm. 27-28, 1990, Doctrine, 3.456.

¿Cabe dirigirse contra el banco que en su día prestó la garantía de terminación de la obra, prevista por la legislación francesa, en caso de ausencia de ciertas instalaciones o estado defectuoso de las mismas? Un reciente fallo del Tribunal de Casación, comentado por el autor, se ha inclinado por dar una respuesta negativa a esta cuestión, haciendo una rigurosa separación entre esta garantía y la decenal.

37. **DEUTSCH, Erwin:** *Die neuere Entwicklung der Rechtsprechung zum Haftungsrecht*, «JZ», 1990, pp. 733-741.

Sobre la evolución reciente de la jurisprudencia alemana en relación con la responsabilidad contractual y extracontractual.

38. **DEUTSCH, Erwin:** *Gefährdungshaftung für Mikroorganismen in Labor*, «NJW», 1990, pp. 751-752.

Sobre la responsabilidad de los laboratorios universitarios por la infección de una estudiante.

39. **DÖRNER, Hemmsich:** *Kondiktion gegen den Zedenten oder gegen den Zessionar*, «NJW», 1990, pp. 473-477.

Sobre a quién es oponible la «condictio indebiti» en caso de que el enriquecido haya cedido el crédito.

40. **DUBISCHAR, Roland:** *Inhalt und Schutzbereich von Bewachungsverträgen*, «NJW», 1989, pp. 3241-3245.

Descripción del contenido de los contratos de vigilancia o seguridad.

41. **GABRIELLI, Giovanni:** *Fra tipicità e antipicità del contratto: locazione o servitù irregolare?*, «RDC», mayo-junio 1990, pp. 359 y ss. (parte I).

El estudio parte de la constatación de que la calificación judicial de los contratos, y en particular su inclusión o no en alguno de los tipos legales, está guiada por una valoración previa de las consecuencias que la elección, en un sentido u otro, producirían sobre el plano teórico. La posibilidad del recurso a tal valoración se centra aquí en el examen de un caso concreto: el de la concesión, onerosa o gratuita, del goce no exclusivo de un bien; arrendamiento (y comodato) o bien contrato atípico que daría lugar a lo que podría denominarse servidumbre irregular.

42. **GANDOLFI, Giuseppe:** *Il principio di conversione dell'atto invalido: fra continenza «sostanziale» e volontà «ipotetica»*, «RDC», marzo-abril 1990, pp. 197 y ss. (parte I).

La polémica que, en torno al artículo 1.424 del Código civil italiano, divide a la doctrina, ha determinado la actitud jurisprudencial de excesiva cautela respecto del principio de conversión de los actos inválidos. Frente a ello, el autor pone de relieve la necesaria diversidad de las soluciones posibles y la conveniencia de no excluir «a priori» el eventual contenido lícito y aceptable por las partes del acto inválido.

43. **GAUTIER, Pierre-Yves:** *Le contrat bouleversé: de l'imprévisibilité en droit des propriétés artistiques*, «RDS», núm. 20, 1990, Chronique, pp. 130-134.

Estudio de las peculiaridades representadas por la incidencia de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en las relaciones cocontractuales relativas a derechos derivados de la propiedad intelectual.

**44. GHESTIN, Jacques:** *La notion de contrat*, «RDS», núm. 23, 1990, *Chronique*, pp. 147-156.

El autor hace especial hincapié en poner de manifiesto la necesidad de precisar la definición tradicional del contrato, demasiado ligada a la autonomía de la voluntad, para destacar el papel preponderante del ordenamiento jurídico, en tanto origen y límite del poder vinculante de aquélla.

**45. GOUNALAKIS, Georgios:** *Formularmässige ärztliche Aufklärung im Lichte des AGB-Gesetzes*, «NJW», 1990, pp 752 y ss.

Sobre las condiciones generales en las que el médico informa de sus derechos al paciente.

**46. GOURIO, Alain:** *La toilette du Droit de la Consommation*, «Gazette du Palais», núm. 89-90, 1990, pp. 3-10.

Pasa revista el autor a la Ley de 23 de junio de 1989.

**47. GRALL, Jean-Cristophe:** *La réforme des jeux avec tirage au sort ou le jackpot de Véronique Néiertz*, «Gazette du Palais», núm. 61-62, 1990, pp. 8-9.

Constituyen el objeto del presente comentario los preceptos dedicados a las denominadas loterías publicitarias por la Ley de 23 de junio de 1989, dentro de su temática general de información y protección a los consumidores.

**48. HANSEN, Udo:** *Die Bedeutung der Substitution im Recht der AGB* (insbesondere zu Nr. 9 AGB-Banken), «BB», 1989, pp. 2418-2425.

Sobre la validez de las cláusulas de los bancos que excluyen la responsabilidad del banco por la actuación de terceros que sustituyen al banco en la realización de encargos de sus clientes.

**49. HARDER, Manfred:** *Minderjährige Schwarzfahrer*, «NJW», 1990, pp. 857-864.

Sobre las consecuencias jurídicas de los viajes en medios de transporte públicos efectuados por menores sin el correspondiente billete.

**50. HEIDJIECK, Gilles:** *Le marché de la solitude et le droit*. (Commentaire de l'article 6 de la loi du 23 juin 1989 relatif au courtage matrimonial), «La Semaine Juridique», núm. 8, 1990, *Doctrine*, 3.432.

Comentario a la regulación de los contratos cuyo objeto viene constituido por la oferta de encuentros con vistas a la realización de un matrimonio o de una unión estable, llevada a cabo por la Ley de información y protección de los consumidores.

**51. KAISER, Dagmar/RIEBLE, Volker:** *Haftet der Schuldner für das Ausbleiben seines Erfüllungsgehilgen?*, «NJW», 1990, pp. 218-221.

Sobre si el principal responde también por las omisiones de sus auxiliares en el cumplimiento.



52. **LACHAUD, Jacques:** *Feu les vices rédhitoires*, «Gazette du Palais», núm. 126-128, 1990, pp. 5-6.

Dos cuestiones hace notar el autor en relación con el vicio redhibitorio en las ventas de animales y la jurisprudencia de nuestro país vecino: de un lado la ampliación del concepto de vicio oculto más allá del tenor literal de los textos legales, a partir de lo que denomina «convenio implícito» (¿presuposiciones?), para extender la protección a los supuestos de ausencia de cualidades tácitamente contractualizados; de otro, la tendencia a admitir la compatibilidad plena entre las acciones redhibitorias y la acción de nulidad por error, con la finalidad de escapar de los rigurosos plazos establecidos para el ejercicio de aquéllas.

53. **LAGRIFFOUL, B. y MAGUIN, G.:** *Les rapports entre les commissions départementales d'examen des situations de surendettement des particuliers et les Tribunaux d'Instance*, «Gazette du Palais», núm. 161-163, 1990, pp. 8-11.

Sistematización de las disposiciones, contenidas en la Ley y el Decreto reguladoras de tales situaciones de sobrenendeudamiento, relativas a los informes entre las Comisiones de exámen creadas por dichos textos legales y los tribunales.

54. **LANCEREAU, Paul:** *Le loi sur le surendettement des particuliers et les dettes immobilières*, «Revue de Droit Immobilier», núm. 2, 1990, pp. 175-181.

Comentario de la Ley núm. 89-1.010, de 31 de diciembre, relativa a la prevención y regulación de las dificultades derivadas del sobreendeudamiento de los particulares y las familias.

55. **LARROUMENT, Christian:** *Le fiducie inspirée du trust*, «RDS», núm. 19, 1990, Chronique, pp. 119-121.

Un Anteproyecto de Ley relativo al contrato de fiducia establece una regulación del mismo, con cierta inspiración en el trust anglosajón, que puede hacer cobrar una nueva actualidad a esta figura, especialmente en el sector de la empresa.

56. **LECHARNY, Jean-Loup:** *Incidences procédurales des dispositions de la Loi núm. 89-1.010 du 31 décembre 1989 et de son Décret d'application núm. 90-175 du 21 février 1990*, «Gazette du Palais», núm. 161-163, 1990, pp. 2-7.

Detallado estudio de los problemas existentes en relación con los dos procedimientos establecidos por los textos relativos a la prevención y regulación de las dificultades derivadas del sobreendeudamiento de personas físicas y familias.

57. **LE TOURNEAU, Philippe:** *Les professionnels ont-ils du coeur?*, «RDS», núm. 5, 1990, Chronique, pp. 21-26.

El autor realiza un estudio de la responsabilidad de los profesionales a través del análisis de los deberes de diligencia que les son exigibles y de la protección que les ofrece la legislación vigente.

**58. LICCARDO, Pascuale:** *La responsabilità per prodotti difettosi nella vendita forzata: note ed osservazioni in margine al D. P.R. N. 224 del 24 maggio 1988*, «GC», fascículo 11, noviembre 1990, pp. 426 y ss. (parte 2.<sup>a</sup>).

A través del Decreto núm. 224 de 1988, se establece en Italia la regulación, en materia de responsabilidad por daño de los productos defectuosos, contenida en la directiva de la CEE núm. 374 de 25 de julio de 1985. Esta norma recoge el principio de la responsabilidad objetiva del productor. El autor examina aquí el supuesto de la venta forzosa, contemplado en el artículo 7.3 del citado Decreto, como posible excepción al principio enunciado.

**59. LIMAGNE, Brigitte y DOUSSET, Yves:** *A propos de la loi du 31 décembre 1989*, «Gazette du Palais», núm. 61-62, 1990, pp. 4-7.

Comentario de esta nueva ley que trata de dar solución al problema representado por el creciente nivel de endeudamiento de las personas físicas, haciendo especial hincapié el autor en los más severos deberes de diligencia puestos a cargo de las entidades bancarias, muy concretamente en materia de fianza.

**60. LUMINOSO, Angelo:** *Alla ricerca degli arcani confini del patto commissorio*, «RDC», marzo-abril 1990, pp. 219 y ss. (parte I).

El reciente desarrollo jurisprudencial de la compraventa con fines de garantía, así como el reciente interés, en la práctica negocial, respecto de la figura contractual comúnmente conocida como «lease back», han hecho resurgir, en los últimos tiempos, la utilización del pacto comisorio. Se examina aquí la prohibición de dicho pacto, centrado el núcleo del problema sobre el fundamento y límites del mismo.

**61. MARANO, Venerando:** *Limiti alla rilevabilità d'ufficio della nullità del contratto*, «GC», fascículo 1, enero 1990, pp. 57 y ss. (parte 2.<sup>a</sup>).

Análisis de la regulación contenida en el artículo 1.421 del Código civil italiano, que dispone la facultad del juez para declarar de oficio la nulidad del contrato. Seguidamente se estudian la interpretación restrictiva que, al respecto, hace la jurisprudencia, y la crítica doctrinal a las limitaciones que afectan a dicha facultad.

**62. MARTINI, Roberto:** *La responsabilità del progettista e del direttore dei lavori nella recente elaborazione giurisprudenziale*, «GC», fascículo 3, marzo 1990, pp. 170 y ss. (parte 2.<sup>a</sup>).

Comentario sobre la reciente elaboración jurisprudencial en torno a la normativa reguladora de la responsabilidad de los profesionales, proyectista y director de las obras, que participan en las tareas de construcción de inmuebles.

**63. LISERRE, Antonio:** *La locazione urbana tra legge e autonomia*, «GC», fascículo 12, diciembre 1989, pp. 498 y ss. (parte 2.<sup>a</sup>).

Las limitaciones a la autonomía de la voluntad, impuestas por la Ley italiana núm. 392 de 1978 sobre arrendamientos urbanos, son objeto de reflexión en este comentario. Concluye el autor postulando una reforma de dicha Ley donde se

tenga presente que esta materia no puede estar dominada por un intervencionismo meramente imperativo, basado sobre abstractas garantías de determinados intereses.

**64. OTT, Claus/SCHÄFER, Hans-Bernd:** *Schmerzensgeld bei Körperverletzung*, «JZ», 1990, pp. 563-573.

Análisis económico de la indemnización de daños corporales y de cuál sería la cuantía deseable para las mismas.

**65. PAISANT, M. Gilles:** *La Loi du 31 décembre 1989 relative au surendettement des ménages*, «La Semaine Juridique», núm. 29-30, 1990, Doctrine, 3.457.

Comentario amplio de la Ley 89-1.010, de 31 de diciembre.

**66. PENNEAU, Jean:** *La réforme de la responsabilité médicale: responsabilité ou assurance*, «RIDC», núm. 2, 1990, pp. 525-544.

El autor, tras estudiar la problemática respresentada por la responsabilidad civil del médico, se muestra partidario de un sistema de reparación basado en el riesgo y cubierto por un seguro, desterrando la culpa como criterio de atribución de responsabilidad.

**67. PIEDELIEVRE, A.:** *Les modifications apportées a certains cautionnements par la loi du 31 décembre 1989*, «Gazette du Palais», núm. 61-62, 1990, pp. 2-3.

El autor, después de relatar las más significativas modificaciones aportadas por la referida ley al contrato de fianza, se pregunta si ello no implicará en la práctica un desplazamiento hacia la utilización de figuras jurídicas más eficaces pero también más duras para el garante.

**68. PIEROTH, Bodo/KAMPMANN, Bernd:** *Aussenhandelsbeschränkungen für Kunstgegenstände*, «NJW», 1990, pp. 1385-1390.

Sobre la reciente Ley alemana que limita la posibilidad de exportar bienes de interés cultural.

**69. REINICKE, Dietrich/TIEDTKE, Klaus:** *Rückgriffsansprüche des Bürgen bei Zahlung als Sicherheit*, «ZJ», 1990, 327-330.

Sobre una cláusula de condiciones generales de fianza bancaria por la que el pago por el que el fiador no se subroga en los derechos del acreedor (banco) en tanto éste no haya sido completamente satisfecho, quedando la cantidad pagado por el fiador, entretanto, como garantía.

**70. RITZINGER, Horst:** *Der Vorvertrag in der notariellen Praxis*, «NJW», 1990, pp. 1201-1208.

Sobre la naturaleza y efectos del precontrato.

71. **ROMANI, Anne-Marie:** *La protection des sous-traitants de marchés privés titulaires de l'action directe dans le conflit les opposant aux banquiers bénéficiaires de transferts de créances*, «RDS», núm. 26, 1990, Chronique, pp. 182-186.

De nuevo un comentario en relación con este problema, respecto del cual el autor estima que existen medios de protección para las entidades bancarias contra la acción directa reconocida a los subcontratistas por la Ley 75-1.334 de 31 de diciembre.

72. **SCARLETTARIS, Paolo:** *La locazione abitativa transitoria*, «GC», fascículo 1, enero 1990, pp. 3 y ss. (parte 2.<sup>a</sup>).

Algunos de los perfiles que presenta el arrendamiento «transitorio» de vivienda, figura que ocupa un puesto clave en sede de arrendamientos urbanos, y cuyas fuentes reguladoras, en el ordenamiento jurídico italiano, son objeto de este trabajo.

73. **SCHÄFER, Ralph:** *Prüfungskriterien zur Sittenwidrigkeit eines Ratenkredits*, «BB», 1990, pp. 1139-1145.

Sobre los criterios utilizados por la jurisprudencia alemana para decidir cuándo un crédito puede considerarse usurario.

74. **SCHMIDT-SZALEWSKI, Joanna:** *La période précontractuelle en droit français*, «RIDC», núm. 2, 1990, pp. 545-566.

La responsabilidad derivada de la ruptura injustificada de las negociaciones en la fase precontractual es analizada por el autor, haciendo hincapié especialmente en sus dos posibles vías de tratamiento: la responsabilidad extracontractual y la contractual.

75. **SIMLER, M. Philippe:** *Les solutions de substitution au cautionnement*, «La Semaine Juridique», núm. 4, 1990, Doctrine, 3.427

Exposición de las nuevas garantías personales, surgidas al amparo de la autonomía de la voluntad como alternativa a la fianza y a consecuencia de la evolución legislativa y jurisprudencial de ésta última en detrimento del acreedor.

76. **STEFFEN, Erich:** *Verschuldenshaftung und Gefährdungshaftung für Umweltschäden*, «NJW», 1990, pp. 1817-1822.

Sobre el criterio de la culpa o del riesgo para decidir sobre la imputabilidad de los daños al medio ambiente.

77. **SYNVET, M. Hervé:** *Nouvelles variations sur le conflit opposant banquiers et sous-traitants*, «La Semaine Juridique», núm. 2, 1990, Doctrine, 3.425.

De nuevo sobre los problemas generados por la imposibilidad de conciliar los intereses de banqueros y subcontratistas, cuando ambos reclaman del dueño de la obra las cantidades debidas al contratista principal.

**78. TAUPITZ, Jochen:** *Kaffefahrten deutscher Urlauber auf Gran Canaria: Deutscher Verbraucherschutz im Urlaubsgepäck?*, «BB», 1990, pp. 642 y ss.

Estudio sobre la aplicabilidad de las normas alemanas de protección de los consumidores a un contrato celebrado en España. En particular, de la Ley de revocación de los negocios celebrados fuera del establecimiento mercantil del vendedor.

**79. TEMPEL, Otto:** *Stornokosten bei Kündigung des Reisevertrages wegen höherer Gewalt?*, «NJW», 1990, pp. 821-823.

Sobre la legalidad del cobro de parte del precio al cliente en caso de que se resuelva el contrato de viaje por causa de fuerza mayor.

**80. TIEDTKE, Klaus:** *Zur Rechtsprechung des Bundesgerichtshof auf dem Gebiet des Kaufrechts*, «JZ», 1990, pp. 75-83.

Exposición de la jurisprudencia alemana más reciente sobre la compraventa.

**81. TRUPP, Andreas:** *Die Bedeutung des § 133 BGB Für die Auslegung von Willenserklärungen*, «NJW», 1990, pp. 1346-1347.

Interpretación del § 133 BGB similar a nuestro 1.281 del Código civil.

**82. VENTURA, Francesco della:** *Contratto di abitazione o di locazione?*, «GC», fascículo 4, abril 1990, pp. 225 y ss. (parte 2.<sup>a</sup>).

El presente trabajo trata de aclarar la problemática relativa al llamado contrato de habitación, regulado por el artículo 1.022 del Código civil italiano en relación con el artículo 84 de la Ley 392 de 1978. El autor, tras esbozar los perfiles históricos del derecho de habitación, como derecho real «in re aliena», analiza la incidencia que, sobre tal derecho, proyecta la normativa reguladora del contrato de arrendamiento de vivienda, a la luz del mencionado artículo 84 de la Ley 392/1978.

**83. VITUCCI, Paolo:** *La decorrenza della prescrizione nelle azioni di annullamento*, «RDC», marzo-abril 1990, pp. 157 y ss. (parte I).

Comentario sobre el inicio del plazo de prescripción de las acciones de nulidad, tanto en el supuesto de la regla general del artículo 2.935 del Código civil italiano, como en determinados casos especiales.

**84. WEBER, Martin:** *Der Optionsvertrag*, «JuS», 1990, pp. 249-256.

Exposición sistemática de la naturaleza y régimen jurídico del contrato de opción.

**85. WEIMAR, Robert:** *Der Einsatz der eigenen Arbeitskraft im Schadenersatzrecht*, «NJW», 1989, pp. 3246-3250.

Sobre la valoración de la pérdida de la posibilidad de trabajar en Derecho de daños.

5. DERECHOS REALES.  
HIPOTECARIO.  
REGISTRAL

86. **ASENDORF, Dietrich:** *Gesetz zur starkung des Schutzes geistigen Eigentums ind zur Bekampfung der Produktpiraterie*, «NJW», 1990, pp. 1283-1286.

Breve exposici3n de la Ley alemana de protecci3n de la propiedad industrial e intelectual frente a la piratería.

87. **COLLOMB, Pierre:** *Le delai de la prescription abregee*. (Pour une toilette des articles 2.265 et 2.266 du Code civil).

Análisis del complejo sistema de prescripci3n abreviada de bienes inmuebles establecido por los artículos 2.265 y 2.266 del Code.

88. **EDELMAN, Bernard:** *Chronique de propriete litteraire et artistique*, «La Semaine Juridique», num. 9, 1990, Doctrine, 3.433.

Recopilaci3n jurisprudencial relativa a la propiedad literaria y artística, correspondiente al periodo de 1988/1989.

89. **HUET, Jerome:** *Le reverse engineering, ou ingenierie inverse, et l'acces aux interfaces dans la protection des logiciels en Europe: questions de droit d'auteur et de droit de la concurrence*, «RDS», num. 16, 1990, Chronique, pp. 99-105.

Comentario de un proyecto de directiva comunitaria surgida al hilo del llamado «libro verde sobre el derecho de autor y el desafío tecnol3gico», de junio de 1988 y relativa a la protecci3n jurídica de los programas informáticos.

90. **HAGER, Johannes;** *Die Vormerkung*, «JuS», 1990, pp. 429-439.

Exposici3n de la naturaleza y regimen jurídico de la anotaci3n preventiva de una transmisi3n de un bien inmueble.

91. **K3NIG, Michael:** *Zur Sacheeigenschaft von Computerprogrammen und deren Uverlassung*, «NJW», 1990, pp. 1584-1587.

Sobre si los programas de ordenador son bienes materiales y sobre la forma para su cesi3n.

92. **LEGE, Joachim:** *Enteignung und «Enteignung»*, «NJW», 1990, pp. 864-872.

Sobre los distintos conceptos de expropiaci3n manejados por el TS y el TC alemanes.

93. **LEGEAIS, Raymond:** *Droit d'auteur et nouvelles technologies*, «RIDC», num. 2, 1990, pp. 677-692.

Las nuevas teconol3gías representan para el derecho de autor nuevas posibilidades de desarrollo, pero al mismo tiempo tambien dan lugar de un lado, a la

multiplicación de las posibilidades e utilizar la obra desconociéndolo absolutamente, y de otro, a la eventualidad de que este derecho quede sumido en una grave crisis de identidad, toda vez que la irrupción de nuevos medios para la manifestación de la creatividad puede atentar contra una mínima e imprescindible uniformidad de su contenido. Todas estas consideraciones constituyen el objeto del presente comentario.

**94. LUCAS, M. André:** *Le droit d'auteur français à l'épreuve de la reprographie*, «La Semaine Juridique», núm. 13, 1990, Doctrine, 3.438.

Análisis del artículo 41.2 de la Ley de 11 de marzo de 1957, en cuanto permite las denominadas copias o reproducciones estrictamente reservadas al uso privado y exposición del estado de permisividad existente en relación con este controvertido problema, así como de las posibles vías de solución.

**95. OBERTO, Giacomo:** *Rifiuto di trascrizione e trascrizione con riserva nel sistema della L. 27-2-1985*, «RDC», marzo-abril 1990, pp. 243 y ss. (parte I).

El autor afronta, en primer término, la denegación de inscripción planteándose, entre otros, el problema de los caracteres del control a realizar por el encargado del Registro. La posición de la doctrina y la jurisprudencia inducen a creer que el sistema se desplaza hacia un tipo de control más exhaustivo. Posteriormente, se refiere a la inscripción con reserva, introducido por la Ley de 27 de febrero de 1985, núm. 52. Por último, se examinan numerosas cuestiones relativas al procedimiento a seguir en caso de rechazo de la inscripción o de inscripción con reserva.

**96. TAGLIAPIETRA, Susanna:** *L'individuazione giuridica dei beni immobili*, «RDC», enero-febrero 1990, pp. 21 y ss. (parte II).

Análisis de los criterios previstos en el ordenamiento positivo italiano, tendentes a la individualización de los bienes inmuebles desde el punto de vista jurídico. Asimismo, se somete a examen la cuestión de las dificultades que, en determinados supuestos, plantea dicha individualización.

**97. WILHELM, Jan:** *Der Rang der Grundstücksrechte aufgrund des Verfügugstatbestands insbesondere vom Einigung und Eintragung*, «JZ», 1990, páginas 501-510.

Sobre el problema de la preferencia de Derechos sobre inmuebles.

## 6. DERECHO DE FAMILIA

**98. ATTARDI, Aldo:** *Sulla denuncia di nascita da unione legittima*, «RDC», enero-febrero 1990, pp. 1 y ss. (parte I).

El autor destaca los problemas derivados de la actual disciplina, contenida en el Código civil italiano, referente a la filiación legítima y, en particular, a la presunción de legitimidad de los hijos.

99. **BOLZ, Michael:** *Vertossung der Ehefrau nach islamischen Recht und deutscher ordre public*, «NJW», 1990, pp. 620-622.

Sobre la contrariedad al orden público interno alemán de acuerdos privados de separación matrimonial válidos en el derecho islámico.

100. **CATALA de ROTON, Marie-Claude:** *L'action à fins de subsides et la pratique des tribunaux*, «RTDC», núm. 1, 1990, pp. 1-22.

La autora lleva a cabo un detenido análisis del desenvolvimiento procesal de la acción acogida en el artículo 342 del Code, adornado profusamente con una serie de interesantes datos estadísticos, tomando como base para todo ello una muy amplia relación jurisprudencial.

101. **CORRAL, Hernán:** *La nuova legislazione spagnola sulle tecniche di riproduzione artificiale e sui procedimenti affini*, «RDC», enero-febrero 1990, páginas 79 y ss. (parte I).

El autor examina la nueva Ley española sobre reproducción asistida y manipulación de embriones, así como los principios fundamentales que inspiran dicha Ley. Se hace referencia específica a la donación de gametos, ejecución de las técnicas de reproducción asistida, al «status» jurídico del embrión, a la procreación artificial «post mortem» y a la filiación de los hijos nacidos por medio de las mencionadas técnicas.

102. **GAUDEMMENT-TALLON, Hélène:** *Le droit français de l'adoption internationale*, «RIDC», núm. 2, 1990, pp. 567-597.

Estudio del Derecho francés de adopción cuando existe en el supuesto un elemento extranjero, ya se trate de adopciones de niños extranjeros pronunciados en Francia o de la eficacia en Francia de la adopción de un niño extranjero pronunciada en el extranjero.

103. **GROSLIERE, Josette:** *De l'infidélité de la femme mariée. Regard nouveau sur le contentieux de la légitimité*, «RTDC», núm. 2, 1990, pp. 229-248.

El autor defiende en su comentario la tesis de que una lectura profunda y que tome en cuenta la interpretación a contrario de los artículos 334.9 y 322.2 del Code, permite afirmar que la ruptura del monopolio marital respecto de la denuncia de la infidelidad de su esposa, operada por la Ley de 3 de enero de 1972, no se limita a la posibilidad conferida a esta para reconocer su adulterio, pudiendo otras personas en lo sucesivo atacar la presunción de paternidad.

104. **LÜDERITZ, Alesander:** *Verbot von Kinderhandel und Ersatzmutter Vermittlung durch Änderung des Adoptionsvermittlungsgesetzes*, «NJW», 1990, páginas 1633-1636.

Exposición de la reforma legal que ha prohibido la intermediación en el tráfico de niños o en las «madres de alquiler».



**105. OPPO, Giorgio:** *La revoca fallimentare degli atti tra coniugi*, «RDC», mayo-junio 1990, pp. 339 y ss. (parte I).

La quiebra de uno de los cónyuges pone de relieve o acentúa el posible contraste entre dos principios normativos esenciales: de un lado, la tutela de los intereses familiares y, del otro, la protección a los acreedores. Los artículos 69 y 70 de la Ley italiana sobre la quiebra, son expresión de este segundo principio, al que hace prevalecer sobre el anterior. El autor trata, en este trabajo, de definir la coordinación entre esas normas, resaltando los aspectos más actuales de la cuestión y las dificultades que plantean para el intérprete.

**106. PROTHAIS, Alain:** *Le droit commun palliant l'imprévoyance des concubins dans leurs relations pécuniaires entre eux*, «La Semaine Juridique», núm. 15, 1990, Doctrine, 3.440.

Ensayo acerca de cuál haya de ser el derecho aplicable a las situaciones de concubinato, en cuanto a las relaciones inter partes y en ausencia de convención alguna que aborde tal regulación.

**107. SCALISI, Vincenzo:** *Consento e rapporto nella teoria del matrimonio civile*, «RDC», marzo-abril 1990, pp. 153 y ss. (parte I).

Se analizan primeramente los perfiles que, desde el punto de vista teórico-general, presenta el consentimiento matrimonial, dentro de la vigente regulación, en el ordenamiento italiano, del matrimonio civil. En segundo lugar, se contemplan diversas hipótesis de vicios del consentimiento, así como el papel que desempeña la relación matrimonial a efectos de una mayor tutela y promoción de la persona.

**108. VITUCCI, Maria Cristina:** *Profili civilistici dell'ingegneria genetica*, «GC», fascículo 5, mayo 1990 (parte 2.<sup>a</sup>).

La autora aborda, junto al tema de la ingeniería genética, el relativo a la procreación artificial. Así, examina la manipulación de embriones; el embrión y el concebido; la atribución de derechos al «nasciturus»; la irrelevancia de la pretendida anticipación de la capacidad legal en el terreno de las lesiones por daños prenatales; y la manipulación genética del embrión como causa de daño prenatal.

**109. PADULA, Luciano:** *Presizazioni sull'ambito applicativo dell'art. 600 C.C.*, «GC», fascículo 5, mayo 1990, pp. 269 y ss. (parte 2.<sup>a</sup>).

El autor trata de precisar el ámbito de aplicación del artículo 600 del Código civil italiano. Se estudia, asimismo, la relación existente entre dicho precepto y el artículo 14 del mismo cuerpo legal; la «ratio» del artículo 600, así como el supuesto de su aplicación a entes de derecho público.

**110. QUACK, Norbert H.:** *Die Testamentsvollstreckung an Kommanditanteilen*, «BB», 1989, pp. 2271-2274.

Sobre la ejecución de disposiciones testamentarias en relación con participaciones en una sociedad comanditaria.

**111. SMID, Stefan:** *Rechtliche Schranken der Testierfreiheit aus § 138 BGB*, «NJW», 1990, pp. 409-472.

Sobre los límites a la libertad de testar marcados por las cláusulas generales de moral y buenas costumbres, en particular respecto de las condiciones impuestas al heredero en relación con sus creencias religiosas.

**112. ULMER, Peter:** *Terstamentsvollstreckung am Kommanditanteil*, «NJW», 1990, pp. 73-83.

Sobre la disposición testamentaria de una participación en una sociedad comanditaria.

**113. BLEICH, Susanne:** *Die Literarische und die juristische Hermeneutik-Ein Vergleich*, «NJW», 1989, pp. 3197-3202.

Una comparación entre la crítica literaria y la interpretación jurídica.

## 7. VARIA

**114. BRÜGGEMEIER, Gert:** *Oberstes Gesetz ist das Wohl des deutschen Volkes*, «JZ», 1990, pp. 24-28.

Recensión a la publicación de los trabajos preparatorios del proyecto de Código legal popular nacionalsocialista.

**115. COING, Helmut:** *Europäisierung der Rechtswissenschaft*, «NJW», 1990, pp. 937-941.

Sobre la necesidad de pasar de las ciencias nacionales del Derecho a una ciencia europea del Derecho.

**116. DI FABIO, Udo:** *Richtlinienkonformität als ranghöchstes Normauslegungsprinzip?*, «NJW», 1990, pp. 947-954.

Sobre la influencia de las directivas en la interpretación del Derecho interno que la incorpora.

**117. ESTOUP, Pierre:** *La Convention Européenne des Droits de L'homme et le Juge Français*, «Gazette du Palais», núm. 38-39, 1990, pp. 2-7.

El autor deduce del análisis de la Jurisprudencia relativa a la aplicación del Convenio de Roma que, aun mostrándose el Derecho francés por lo general conforme a sus preceptos, existen sin embargo, ciertas incompatibilidades, las cuales pueden y deben ser invocadas ante los Tribunales.

**118. MICKLITZ, Hans W.:** *Rundfunkrechtliche Fragen des Teleshoppings*, «NJW», 1990, pp. 1569-1575.

Sobre los problemas jurídicos planteados por la venta de productos en «Teletiemendas».

**119. OLIVET, Peter:** *Rechtsverständnis im Wandel*, «NJW», 1989, pp. 3187-3194.

Sobre el positivismo y el Derecho natural en la concepción teórica y en la aplicación práctica del Derecho.

## II. DERECHO MERCANIL

### 1. PARTE GENERAL. EMPRESA

**120. Secret Médical et vérification de comptabilité**, «Gazette du Palais», núm. 178-179, 1990, pp. 2-9.

En algunas ocasiones, la verificación de ciertos documentos por parte de la administración fiscal puede inducir en el ámbito de intimidad tutelado a través del secreto a que están obligados los médicos, de acuerdo con las prescripciones legales. La adecuada diferenciación entre documentos contables y extra-contables, así como el tratamiento que deba darse a aquéllos cuya clasificación presenta mayores dificultades constituyen el objeto del presente comentario, cuyo interés resulta incuestionable para quienes se hallen interesados en la problemática planteada por los derechos en conflicto.

**121. BAUMS, Theodor:** *Kartellverbot und gemeinsamer Zweck*, «JuS», 1990, pp. 608-613.

Exposición sistemática de la prohibición de acuerdos restrictivos de la competencia, en particular del requisito de la «finalidad común».

**122. BECHTOLD, Rainer:** *Die Änderungen der Fusionskontrolle durch die 5. GWB-Novelle*, «BB», 1990, pp. 357-363.

Sobre las modificaciones introducidas en el Derecho alemán de fusiones por la reforma de la legislación de Derecho de la competencia.

**123. BUNTE, Hermann-J.:** *Die 5. GWB-Novelle*, «BB», 1990, pp. 1001-1010.

Exposición del contenido de la última reforma del Derecho alemán de defensa de la competencia.

**124. COURET, Alain:** *Innovation financière et règle de droit*, «RDS», núm. 21, 1990, Chronique, pp. 135-140.

El autor analiza la perturbación y el paralelo enriquecimiento que representa para el ordenamiento jurídico la evolución del sistema financiero.

**125. DONATIVI:** *Alcune riflessioni sui rapporti fra «consorzi» ed «intese» alla luce dell' recente dibattito antitrust*, «Giur. Comm.», 1989, vol. 6, pp. 1006 y ss.

El autor aborda el problema de las relaciones entre la disciplina proyectada acerca de los acuerdos restrictivos de la competencia (Proyecto Rossi de mayo de 1988 y Proyecto Battaglia de julio del mismo año) y la normativa vigente sobre las agrupaciones de empresas y las sociedades cooperativas.

**126. GRAF VON WESTPHALEN, Friedrich:** *Das neue Produkthaftungsgesetz*, «NJW», 1990, pp. 83-93.

Exposición del contenido de la nueva Ley alemana de responsabilidad del fabricante.

**127. HAGER, Günter:** *Umwelthaftung und Produkthaftung*, «JZ», 1990, pp. 397-409.

Sobre la aplicación de la legislación sobre responsabilidad del fabricante a productos dañosos para el medio ambiente.

**128. HERRMANN, Lutz/FINGERHUT, Michael:** *Erstattung von Rückrufkosten*, «BB», 1990, pp. 725-728.

Sobre las acciones del fabricante que ha retirado un producto defectuoso del mercado contra el suministrador de las piezas defectuosas.

**129. JUGLART, Michel de:** *Les structures agricoles et l'aménagement foncier* (Loi núm. 90-85 du 23 janvier 1990), «La Semaine Juridique», núm. 22, 1990, Doctrine, 3.449.

Exposición del estado actual del derecho agrario de nuestro país vecino, cuya legislación en este sentido, según el propio autor señala, ha venido experimentando una continua transformación, hasta llegar a la regulación objeto de su comentario, cuya finalidad prioritaria consiste en adaptar la normativa francesa a las disposiciones comunitarias.

**130. KNOPFLE, Robert:** *Die Bedeutung des substitutionswettbewerbs für die Annahme einer marktbeherrschenden Stellung*, «NJW», 1990, pp. 1219-1221.

Sobre el significado que para aceptar la existencia de una posición de dominio de un empresario tiene el concepto de «bienes sustitutivos».

**131. MARTINEK, Michael:** *Unruhe an der Kartellfront*, «NJW», 1990, páginas 793-800.

Información sobre la modificación de la Ley alemana de defensa de la competencia en relación con la fijación de mercados industriales, acuerdos de compra, criterios de definición de la posición dominante, aplicación de la prohibición de discriminación, etc.

**132. REUTER, Alexander:** *Der Ausländer im deutschen Wettbewerbs und Kennzeichnungsrecht*, «BB», 1989, pp. 2265-2271.

Sobre el Derecho aplicable a los actos de competencia de los empresarios extranjeros en Alemania.

**133. SCHMIDT, Karsten:** *Europäische Fusionskontrolle im System des Rechts gegen Wettbewerbsbeschränkungen*, «BB», 1990, pp. 719-725.

Sobre el control de las fusiones como medida del Derecho de la competencia en el Derecho nacional y en el Derecho comunitario.

**134. SCHWINTOWSKI, Hans P.:** *Zu den wettbewerbsrechtlichen Grenzen des § 26 Abs 2 GEB bei Bündelung der Kfz-Nachfrage durch Leasing Anbieter*, «BB», 1989, pp. 2293-2296.

Sobre la aplicación de la prohibición de discriminación a la política de rebajas del fabricante respecto de los compradores de automóviles que los destinan a cederlos en leasing en relación con los compradores al por mayor.

**135. SPADAFORA, Antonio:** *La nozione di impresa nell diritto comunitario*, «GC», fascículo 6, junio 1990, pp. 263 y ss. (parte 2.ª).

Considera el autor que el ordenamiento jurídico de la CEE carece de una noción formal, y como tal generalmente válida, de empresa. Sin embargo, el examen de la normativa comunitaria, permite al autor determinar cuáles serían los requisitos que el ordenamiento supranacional parece postular para el concepto de empresa, entendida como entidad destinataria de la citada normativa.

## 2. DERECHO DE SOCIEDADES

**136. BONELLI:** *Amministratori di banche e conflitto di interessi*, «Giur. Comm.», 1989, vol. 6, pp. 911 y ss.

Análisis del artículo 38 de la Ley bancaria italiana, a cuyo tenor «los administradores, liquidadores, directores y miembros de los órganos de vigilancia de las entidades indicadas en el artículo 5, no pueden contraer obligaciones de ninguna clase, ni realizar actos de compraventa, directa o indirectamente, con la entidad que administran, dirigen o vigilan, si no es tras el acuerdo, que deberá ser tomado por unanimidad, del consejo de administración y con el voto favorable de todos los componentes del órgano de vigilancia».

**137. BORK, Reinhard:** *Die Einlagefähigkeit obligatorischer Nutzungsrechte*, «ZHR», 154, 1990, pp. 205-236.

Sobre si son aportables a una S.A. o SRL derechos de uso de origen obligatorio (arrendamiento) lo que se afirma respecto de aquéllos que tienen un plazo determinado.

**138. EBENROTH, Carsten Th./KRÄUTTER, Thomas:** *Die Eigenhaftung des GmbH-Geschäftsführers bei der Anlagevermittlung*, «BB», 1990, pp. 569-575.

Sobre si el administrador de una SRL dedicada al asesoramiento financiero responde personalmente frente a un cliente de la SRL por las consecuencias dañosas derivadas de la actividad de asesoramiento.

**139. DAIGRE, Jean Jacques:** *La société unipersonnelle en droit français*, «RIDC», núm. 2, 1990, pp. 665-676.

**140. GERKAN, Hartwin:** *Die Beweislastverteilung beim Schadenersatzanspruch der GmbH gegen ihren Geschäftsführer*, «ZHR», 154, 1990, pp. 39-63.

Exposición de las reglas de la carga de la prueba en los supuestos de ejercicio de acciones de responsabilidad contra el administrador de una SRL por la propia SRL.

**141. HESSELMANN, Malte:** *Die Kapitalistische Kommanditgesellschaft auf Aktien*, «BB», 1989, pp. 2344-2349.

Descripción de los rasgos principales de la sociedad comandita por acciones en la que el socio colectivo es una SRL.

**142. JÜRGENS, Peter:** *Die Europäische Akteingesellschaft nimmt Strukturen an*, «BB», 1990, pp. 1145-1150.

Información sobre el proceso de elaboración de un reglamento comunitario de sociedad anónima europea.

**143. HENZE, Hartwing:** *Zur Problematik der «verdeckten (verschleierten) Sacheinlage» im Aktien und GmbH-Recht*, «ZHR», 154, 1990, pp. 105-127.

Acerca de los criterios para determinar cuando se han tratado de defraudar las normas sobre formación del capital social en los supuestos de fundación retardada.

**144. MARCHI, Jean-Pierre y FONTBRESSIN, Patrick de:** *L’Affaire L.V.M.H.: L’épreuve de la conciliation du droit, de l’économie et de la finance (suite)*, «Gazette du Palais», núm. 168-170, 1990, pp. 2-5.

El indicado litigio, que enfrentó a Bernard Arnault y a Henry Recamier por el control de la sociedad Louis Vuitton, como consecuencia de una emisión de obligaciones con bonos de suscripción de acciones (O.B.S.A.), es objeto de un detenido análisis por parte del autor.

**145. MÜLBERT, P. O.:** *Das «Magische Dreieck der Barkapitalaufbringung»*, «ZHR», 154, 1990, pp. 145-195.

Sobre el tratamiento de las aportaciones no dinerarias en la fundación retardada y el cumplimiento de las normas de formación del capital social.

**146. PORTALE/DOLMETTA:** *Diritto di accettare azioni e quote proprie in garanzia e casse di risparmio riformate*, «BBTC», 1989, Fasc. VI, pp. 701 y ss.

Se trata de un dictamen en el que se da respuesta a la cuestión de si las Cajas de Ahorro pueden, a la luz de su nueva reglamentación en el Derecho italiano, aceptar las propias cuotas de participación en garantía de los créditos que concedan. Los autores llegan a una conclusión negativa, que fundamentan en la consideración de la prohibición absoluta de aceptar en garantía acciones o cuotas participativas propias como principio general de la normativa societaria, indispensable para la tutela de la integridad del capital. Los especiales caracteres de la actividad bancaria no sólo no suponen un factor de atenuación de dicho principio, sino que por el contrario hacen más necesaria su vigencia.

**147. ROJO:** *La crisis bancaria española y el derecho de sociedades anónimas*, «BBTC», Fasc. IV, 1989, pp. 716 y ss.

El autor analiza la reciente (1978-1985) crisis bancaria española, poniendo de relieve la falta de uniformidad de las medidas de saneamiento aplicadas en las distintas entidades de crédito que han padecido situaciones de dificultad y la heterogeneidad de los problemas civiles y mercantiles que el tratamiento de las crisis ha suscitado. En particular, la atención del autor se centra en la administración y en la liquidación de la sociedad anónima bancaria en crisis, sacando a la luz numerosos problemas y disfunciones que han amenazado la efectividad de la normativa española, y que hacen precisa la global reforma de nuestro derecho concursual de la crisis de la empresa bancaria. Debe advertirse, finalmente, que, pese a la fecha de su publicación, el trabajo del profesor Rojo es anterior a la entrada en vigor de la Ley sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito de 29 de julio de 1988.

**148. SABA:** *Giuridice penale ed accertamenti bancari*, «BBTC», 1989, Fasc. VI, pp. 788 y ss.

Se comentan normas recientes mediante las que se pretende evitar la colaboración de los bancos en actividades delictivas, con especial referencia al blanqueo de dinero.

**149. SASSENATH, Gerd Ph.:** *Die Kommanditistenhaftung des ehemaligen Komplementärs und seiner Rechtshachfolger*, «BB», 1990, pp. 1209-1213.

Sobre la responsabilidad del socio colectivo que pasa a ser comanditario por transformación de la SRC en sociedad comanditaria.

**150. SCHEIFELE, Bernd:** *Zur Praxis des gekreuzten Bezugsrechtsausschluss*, «BB», 1990, pp. 497-500.

Sobre la posibilidad y forma de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas en sociedades con distintas clases de acciones.

**151. SCHMIDT, Karsten:** *Obligatorische Nutzungsrechte als Sacheinlage?*, «ZHR», 154, 1990, pp. 237-258.

Sobre si los derechos de uso de carácter obligatorio pueden ser aportados a una S.A., lo que el autor niega.

**152. STODOLKOWITZ, Heinz:** *Gerichtliche Durchsetzung von Organpflichten in der Aktiengesellschaft*, «ZHR», 154, 1990, pp. 1-23.

Examen de las posibilidades de sustitución por el juez de los órganos sociales de la S.A. cuando incumplen obligaciones legales. En general, estudio de los conflictos entre órganos sociales.

**153. TIMM, Wolfram:** *Angaben zur Kapitalausstattung einer KG bei Umwandlung in eine AG?*, «BB», 1990, pp. 433-435.

Sobre si en la escritura de transformación de una sociedad comanditaria en una SA es necesario incluir datos acerca de las aportaciones fundacionales a la sociedad comanditaria.

**154. ULMER, Peter:** *Verdeckte Sacheinlagen im Aktien- und GmbH-Recht*, «ZHR», 154, 1990, pp. 128-144.

Sobre los grupos de caos de fundación retardada y defraudación de las normas de formación del capital social.

**155. VONNEMANN, Wolfgang:** *Die Haftung im qualifizierten faktischen GmbH-Konzern*, «BB», 1990, pp. 217-223.

Sobre la responsabilidad del socio dominante en el Derecho de los grupos por daños ocasionados en la sociedad dominada.

**156. WINTER, Martin:** *Organisationsrechtliche Sanktionen bei Verletzung schuldrechtlicher Gesellschaftervereinbarungen?*, «ZHR», 154, 1990, pp. 259-283.

Crítica a la jurisprudencia alemana que ha admitido la impugnación de un acuerdo social por ser contrario a un pacto extraestatutario suscrito por todos los socios.

**157. ZUCK, Rüdiger:** *Die Europäische Wirtschaftliche Interessenvereinigung als Instrument anwaltlicher Zusammenarbeit*, «NJW», 1990, pp. 954-959.

Sobre las ventajas de la agrupación europea de interés económico como instrumento para la cooperación entre abogados.

### 3. INSTITUCIONES Y AGENTES AUXILIARES DE TRAFICO

**158. BERTREL, Jean-Pierre:** *La réforme des OPA/OPE*, «Gazette du Palais», núm. 59-60, 1990, pp. 7-14.

Análisis de los preceptos de la Ley núm. 89-531, de 2 de agosto, sobre Seguridad y Transparencia del Mercado Financiero y de los textos de desarrollo emana-



dos de las autoridades bursátiles, reguladores de las OPAs, los cuales, según el autor, han intentado lograr un difícil equilibrio entre la desregulación y la necesaria protección del inversor.

**159. BONNEFONT, Antoine:** *A propos de la sanction du parasitisme*, «Gazette du Palais», núm. 365-2, 1990, pp. 2-3.

El autor aboga por una identificación entre las prácticas parasitarias en general, que no haga distinciones atendiendo a la existencia o no de una situación de concurrencia respecto del parasitado, toda vez que en último término considera afectada siempre la libre competencia al influir en las futuras iniciativas comerciales de aquél.

**160. BOUSCANT, Rémy:** *Existe-t-il un contrôle des entreprises en position dominante dans la République Fédérale D'Allemagne?*, «Gazette du Palais», números 35-37, 1990, pp. 2-5.

El autor, a través de su estudio viene a concluir que el Derecho alemán regulador de la competencia no es neutro, favoreciendo a los grandes productores en detrimento de los distribuidores, dada la importancia atribuida a la función de aquéllos para el desarrollo económico.

**161. DESJEUX, Xavier:** *Peut-on copier une forme utile?*, «Gazette du Palais», núm. 365-2, 1990, pp. 3-5.

En unos momentos en los cuales el diseño industrial se viene manifestando como fundamental para el sistema económico de mercado, el autor se muestra partidario de utilizar adecuadamente los mecanismos legales existentes en nuestro país vecino a los efectos de lograr una más enérgica protección de las formas con funcionalidad industrial.

**162. FRANCON, A.:** *L'épuisement du droit de marque*, «La Semaine Juridique», núm. 5, 1990, Doctrine, 3.428.

La teoría del agotamiento del derecho, según afirma el propio autor, constituye un elemento fundamental de resolución del problema ocasionado por la coexistencia de derechos nacionales y derecho comunitario en materia de propiedad intelectual. En su comentario se alude a la concreta aplicación de tal teoría en el ámbito del derecho de marca.

**163. GAILLARD, Emmanuel:** *Le controle des concentrations d'entreprises dans la Communauté Economique Européenne*, «Gazette du Palais», núm. 52-53, 1990, pp. 2-7.

La consolidación de un Mercado Común impone el adecuado control de aquellas operaciones de fusión o absorción de empresas que por su entidad pueden conducir a la conclusión u obtención de una posición dominante obstaculizadora de la libre competencia. Tal es el objetivo perseguido por el Reglamento 4.064/89, glosado por el autor en el presente comentario.

**164. GALGANO:** *Sulla riforma della banca pubblica*, «BBTC», 1989, Fasc. VI, pp. 778 y ss.

El autor se plantea la posible transformación de los actuales bancos públicos, en cuanto que entidades estatutariamente dedicadas al ejercicio de la actividad bancaria en forma directa, en entidades que desempeñen dicha actividad de modo indirecto, mediante el control de sociedades privadas bancarias.

**165. GALLOUX, Jean-Christophe:** «*Fabrique-moi un mouton...*» vers la brevetabilité des animaux-chimères en droit français, «La Semaine Juridique», núm. 7, 1990, Doctrine, 3.430.

El autor se muestra partidario de establecer un sistema que permita patentar las especies animales surgidas de alteraciones genéticas.

**166. HARTUNG, Klaus J.:** *Termin und Differenzeinwand beim Optionsscheinhandel*, «BB», 1989, pp. 2411-2417.

Validez y efectos de los negocios bursátiles de doble.

**167. JEANTET, Fernand Charles:** *Regard sur l'action de la CEE dans la police de la concurrence internationale*, «La Semaine Juridique», núm. 3, 1990, Doctrine, 3.426.

El autor lleva a cabo una sistemática exposición de la actividad desarrollada por los diversos órganos comunitarios en defensa de la competencia.

**168. LA LAURENCIE, Jean-Patrice de:** *Le nouveau règlement communautaire sur les concentrations: comment un bon compromis politique produit un nid à contentieux*, «RDS», núm. 22, 1990, Chronique, pp. 141-146.

**169. MOURRE, Alexis:** *La repression des infractions boursières après la loi núm. 89-531 du 2 août 1989 relative à la sécurité et à la transparence du marché financier*, Gazette du Palais», núm. 133-135, 1990, pp. 2-9.

El autor pone de manifiesto el fraccionamiento, la superposición de competencias y la imprecisión en la definición de las conductas sancionables que se desprenden del texto legal.

**170. ROUBACH, Michel:** *La nouvelle réglementation des soldes*, «Gazette du Palais», núm. 80-81, 1990, pp. 2-5.

La nueva regulación de tales ventas resulta poco satisfactoria, a juicio del autor, para lograr una reducción de este modo, excepcional en principio, de operar en el mercado, con el consiguiente perjuicio para el consumidor.

**171. SOLIMETRA:** *La direttiva sull'insider trading*, «Giur. Comm.», 1989, vol. 6, pp. 1054 y ss.

Comentarios de urgencia realizados por un funcionario de la «consob», a propósito de la Directiva del Consejo de la Comunidad Europea de 13 de noviembre

de 1989, sobre coordinación de la normativa referente a las operaciones realizadas por personas que dispongan de informaciones privilegiadas.

**172. THIEFFRY, Jean; ARNOLD, Karin, y VAN DOORN, Philip:** *Les pouvoirs d'enquête de la Commission CEE en Droit de la Concurrence*, »Gazette du Palais», núm. 159-160, 1990, pp. 7-11.

Análisis de cinco fallos del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, en los cuales se vienen a delimitar los poderes de verificación conferidos a la Comisión por el Reglamento del Consejo núm. 17, de 6 de abril de 1962.

#### 4. CONTRATOS MERCANTILES

**173. BIGOT, J.:** *La loi núm. 89-1.014 du 31 décembre 1989 portant adaptation du code assurances à l'ouverture du marché européen*, «La Semaine Juridique», núm. 12, 1990, Doctrine, 3.437.

**174. COURRY, Jean:** *Le droit des parties au contrat d'assurance*, «RDS», núm. 27, 1990, Chronique, pp. 190-198.

El autor realiza un análisis de las disposiciones de la Ley 89-1.014 de 31 de diciembre relativas a los derechos y obligaciones de las partes en el contrato de seguro.

**175. DENCK, Johannes:** *Leasing und Arbeitnehmer Haftung*, «JZ», 1990, pp. 175-181.

Sobre la responsabilidad de los trabajadores del usuario de leasing frente a la sociedad de leasing por los daños causados al objeto del leasing.

**176. DIETZ, Albrecht:** *Die betriebswirtschaftlichen Grundlagen des Leasing*, «AcP», 190, 1990, pp. 235-257.

Función económica del leasing desde la perspectiva empresarial.

**177. EGGERT, Christoph:** *Händlerhaftung für TÜV-Fehler?*, «NJW», 1990, páginas 549-554.

Sobre la responsabilidad del mediador profesional en la venta de un coche usado por una errónea afirmación sobre el estado del coche: «haber pasado la ITV hasta...».

**178. GERBO:** *La convenzione tra coniugi e le operazione bancarie*, «BBTC», 1989, Fasc. VI, pp. 746 y ss.

Se estudian, desde una perspectiva dogmática —alejándose, por consiguiente, del pragmatismo que ha caracterizado el análisis de esta cuestión— los problemas que plantea el régimen patrimonial de los cónyuges respecto a la contratación de servicios bancarios.

**179. GÖTZ, Detlef:** *Der Ausschluss-Bierlieferungsvertrag*, «BB», 1990, páginas 1217-1220.

Sobre los límites a la posibilidad de prorrogar los contratos de suministro de cerveza para que no se consideren como vinculaciones excesivamente largas y por ello contrarias a las buenas costumbres.

**180. GRAFF VON WESTPHALEN, Friedrich:** *Der Leasingnehmer als Nicht-kaufmann: Einbeziehung der Lieferanten-AGB und Rückpflichten*, «BB», 1990, pp. 1-7.

Sobre los requisitos de inclusión de las condiciones generales del fabricante en el contrato de leasing.

**181. HAGER, Johannes:** *Rechtsfragen des Finanzierungsleasing von Hard und Software*, «AcP», 190, 1990, pp. 324-355.

Sobre los problemas específicos planteados por el leasing de ordenadores y programas de ordenador.

**182. JOURDAIN, Patrice:** *Les réseaux de distribution et la responsabilité des tiers revendeurs hors réseau. (A propos des affaires «Leclerc-parfumerie»)*, «RDS», núm. 8, 1990, Chronique, pp. 43-50.

**183. KILIMANN, Falf:** *Der Anspruch der Bank auf Überziehungsentgelte bei gekündigtem und ungekündigtem Girovertrag*, «NJW», 1990, pp. 1154-1160.

Sobre si los bancos tienen derecho a reclamar el pago de comisiones en caso de contratos de cuenta corriente resueltos por el cliente.

**184. KÖHLER, Helmut:** *Ausgleichsanspruchs des Franchisenehmers: Bestehen, Bemessung, Abwälzung*, «NJW», 1990, pp. 1689-1696.

Sobre el derecho del franquiciado a reclamar indemnización del franquiciador en caso de resolución del contrato.

**185. KRONKE, Herbert:** *Finanzierungsleasing in rechtsvergleichender Sicht*, «AcP», 190, 1990, pp. 383-408.

Exposición comparativa de los rasgos del leasing en los diferentes sistemas jurídicos.

**186. KUHLEN, Lothar:** *Strafrechtliche Grenzen der zivilrechtliche Deliktshaftung Minderjähriger?*, «JZ», 1990, 273-279.

Sobre los límites que resultan para la responsabilidad civil derivada de delito de las propias consecuencias penales del acto en el caso de actos de menores, discusión acerca de la posibilidad de limitar la regla de la responsabilidad civil de los menores.

**187. KÜSTNER, Wolfram/MANTEUFFEL, Kurt von:** *Die Änderungen des Handelsvertreterrechts aufgrund der EG-Harmonisierungsrichtlinie von 18-12-1986*, «BB», 1990, pp. 291-299.

Sobre la Ley alemana de introducción de la Directiva CEE sobre contrato de agencia.

**188. LEENEN, Detlef:** *Die Pflichten des Leasing-Gebers*, «AcP», 190, 1990, pp. 260-286.

Examen de las obligaciones de la sociedad de leasing a la luz de los formularios contractuales y de la «naturaleza» del contrato.

**189. LEHMANN, Michael:** *Das Prinzip Wettbewerb*, «JZ», 1990, pp. 61-67.

Exposición de la discusión acerca del concepto y del modelo de competencia protegido por el Derecho de la competencia.

**190. LORENZ, Werner:** *Fehlerhafte Banküberweisungen mit Auslandsberührung*, «NJW», 1990, pp. 607-610.

Sobre la ley aplicable a una transferencia bancaria defectuosa. En concreto, la ley aplicable a la acción del banco para reclamar en caso de transferencia de fondos en mayor cantidad de la debida.

**191. MARGEAT, H.:** *Qu'est-ce qu'un dommage «matériel direct» en assurances des risques de catastrophes naturelles?*, «Gazette du Palais», núm. 110-111, 1990, pp. 2-5.

El autor se muestra partidario de un desarrollo del texto de la Ley 82-600, de 13 de julio, sobre indemnización de víctimas de catástrofes naturales, que resuelva de modo indubitado esta pregunta, profundamente vinculada con los problemas inherentes a la relación de causalidad.

**192. REUTER, Dieter:** *Das Maklerrecht als Sonderrecht der Maklertätigkeit*, «NJW», 1990, pp. 1321-1328.

Crítica a la concepción tradicional del contrato de mediación y exposición de la situación práctica y legal actual.

**193. RICOLFI:** *Questione in tema de circolazione nella ditta e di continuazione «atipica» dell'attività d'impresa*, «Giur. Comm.», vol. 6, pp. 960 y ss.

Se estudia el problema de la legitimidad de la continuación en el uso de la razón social de una sociedad ya disuelta y liquidada, por parte de un ex socio.

**194. ROTH, Herbert:** *Zur gerichtliche Inhaltskontrolle von Finanzierungs-Leasingverträgen*, «ACP», 190, 1990, pp. 292-318.

Examen de las condiciones generales del contrato de leasing a la luz de la Ley alemana de condiciones generales.

**195. STOLTE, Wilhelm:** *Der Leistungsbegriff: Ein Gespenst des Bereicherungsrecht*, «JZ», 1990, pp. 220-226.

Sobre el concepto de prestación en el Derecho del enriquecimiento injusto.

**196. SCHWARK, Eberhard:** *Auswirkungen einer Verletzung der Rügeobliegenheit des § 377 HGB auf deliktsrechtliche Ansprüche*, «JZ», 1990, pp. 374-308.

Sobre las relaciones entre responsabilidad contractual y extracontractual, en particular los efectos sobre la primera de la prescripción del plazo para denunciar vicios en la mercancía por el comprador.

**197. SCHWENZER, Ingeborg:** *Das UN-Abkommen zum internationalen Warenkauf*, «NJW», 1990, pp. 602-607.

Exposición del contenido fundamental del tratado de la ONU sobre venta internacional de mercancías.

**198. SCHWEDTNER, Peter:** *Aushandeln einer erfolgsunabhängigen Maklerprovision*, «NJW», 1990, pp. 369-370.

Sobre la posibilidad y requisitos para considerar como un acuerdo individual (no sometido al derecho de las condiciones generales) una cláusula de pago de premio al mediador con independencia del éxito de la mediación.

**199. STORP, Roger:** *Le droit international de la vente et le droit applicable dans les relations franco-allemandes*, «Gazette du Palais», núm. 49-51, 1990, pp. 2-6.

La diversidad de los convenios internacionales suscritos por Alemania y Francia en relación con la compra-venta internacional e incluso la propia existencia de ciertos aspectos de tales contratos no regulados por el Derecho convencional, plantea una serie de cuestiones que son objeto de detenida reflexión por parte del autor.

**200. TELLIS, Nikolaos:** *Gewährleistungsansprüche bei Sachmängeln von Anwendersoftware*, «BB», 1990, pp. 500-506.

Sobre el régimen jurídico aplicable a los vicios de un programa de ordenador.

**201. ZELLER, Sven:** *Probleme bei der Abtretung eine Garantie «auf erstes Anfordern»*, «BB», pp. 363-365.

Sobre la posibilidad y consecuencias de la cesión de una garantía a primer requerimiento.

**202. ZIRKEL, Herbert:** *Das Verhältnis zwischen Zulieferer und Assembler-eine Vertragsart sui generis?*, «NJW», 1990, pp. 345-351.

Sobre la naturaleza y contenido del contrato entre el fabricante de piezas y el fabricante que las ensambla.

## 5. DERECHO CAMBIARIO

**203. AHLERS, Horst:** *Art. 32 ScheckG-nach dem Scheck-Urteil des BGH nur noch makulatur*, «NJW», 1990, pp. 1149-1154.

Sobre la validez de la revocación de un cheque por el librador tras el cobro de su importe por el tomador y la obligación del banco de atender a la revocación.

**204. HUFF, Martin:** *Der gestohlene Euro-Scheck*, «NJW», 1990, páginas 1160-1161.

Sobre la responsabilidad de los bancos por cheques robados al librador.

**205. KORNMANN, André:** *Interets «garantis» et procédures collectives*, «Gazette du Palais», núm. 171-172, pp. 4-6.

Análisis del artículo 55 de la Ley de 25 de enero de 1985, que viene a establecer la paralización del devengo de intereses de demora, salvo que los mismos resulten de contratos de préstamo concluidos por plazo igual o superior a un año o en los cuales el pago se difiera por idénticos períodos de tiempo.

**206. ROBINOT, Eliane y LAFORTUNE, Maurice-Antoine:** *Le cessionnaire peut-il se substituer toute personne de son choix pour exécuter le Plan de Redressement de l'entreprise?*, «Gazette du Palais», núm. 115-116, 1990, pp. 2-3.

Dos sentencias recaídas en apelación y que vienen a admitir tal posibilidad, son criticadas por el autor, tomando como base la propia regulación establecida por la Ley de 25 de enero de 1985 y otra decisión del Tribunal de Apelación de París, que viene a contradecir a las citadas anteriormente.

**207. SERICK, Rolf:** *Die Mobiliarsicherheiten im Referentenentwurf zur Insolvenzrechtsreform*, «BB», 1990, pp. 861-866.

Exposición crítica de la regulación de las garantías mobiliarias en el proyecto de reforma del Derecho concursal alemán.

## 6. DERECHO CONCURSAL

**208. LÜKE, Wolfgang:** *Die Haftung des Konkursverwalters gegenüber vertragliche Neumassegäubigern*, «JuS», 1990, pp. 451-454.

Sobre la responsabilidad personal del síndico de la quiebra frente a los adquirentes de bienes de la masa por incumplimiento.

**209. SCHMIDT, Karsten:** *Konkursnechtung und Drittwiderspruchsklage*, «JZ», 1990, pp. 619-626.

Sobre si la impugnación de la declaración de quiebra fundamenta la imposibilidad de la enajenación de un bien.

**ABREVIATURAS UTILIZADAS**

- AcP: Archiv für die civilistische Praxis.  
BB: Betriebs Berater.  
BBTC: Banca, Borsa e Titoli di Credito.  
GC: Giustizia Civile.  
Giur. Comm.: Giurisprudenza Commerciale.  
JuS: Juristische Schulung.  
JZ: Juristen Zeitung.  
NJW: Neue Juristische Wochenschrift.  
RDC: Revista di Diritto Civile.  
RDS: Recueil Dalloz-Sirey.  
RIDC: Revue Internationale de Droit Comparé.  
RTDC: Revue Trimestrielle de Droit Civil.  
ZHR: Zeitschrift für das gesamte Handels und Wirtschaftsrecht

**Revistas que se citan sin abreviar**

- Gazette du Palais.  
La Semaine Juridique.  
Revue de Droit Immobilier.